



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

Magistrado Sustanciador: Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: 54-001-23-33-000-2012-00079-00
ACCIONANTE: YURLEY DURAN VILLAMIZAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CORPONOR – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – MUNICIPIO DE TOLEDO – ECOPETROL S.A. – TRANSORIENTE S.A. E.S.P. – INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA S.A. E.S.P. – AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – SOCIEDAD OLEODUCTO BICENTENARIO
ACCIÓN: POPULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998 **ÁBRASE** el presente proceso a pruebas y en consecuencia se dispone:

1. Con el valor legal que les corresponda **TÉNGANSE** como pruebas los documentos anexos a la demanda y a las contestaciones a la misma.
2. Por haber sido solicitadas en tiempo oportuno **DECRÉTESE** la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. *Pedidas por la parte Demandante:*

- **OFÍCIESE** al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para que a través del CREPAD (o el Consejo Territorial que haga sus veces), se sirva remitir con destino a este proceso copia auténtica del informe técnico rendido por el Ingeniero Fabio Iván Camperos Aldana (Asesor CREPAD), con fecha 01 de abril de 2009, el cual guarda relación con la situación del Corregimiento San Bernardo de Bata del Municipio de Toledo.

- **OFÍCIESE** a CORPONOR tanto en sus dependencias principales en la ciudad de Cúcuta, como a la Dirección Territorial de dicha entidad en la ciudad de Pamplona, para que se sirva remitir con destino a este proceso copia auténtica de los siguientes documentos:

✓ Informe de fecha 28 de diciembre de 2010 remitido por el Alcalde de Toledo al Director Territorial de CORPONOR en la ciudad de Pamplona, a través del cual da respuesta al requerimiento efectuado en el oficio 6010.82-001272 del 21 de diciembre de 2010.

✓ Informe técnico de fecha 03 de marzo de 2011 rendido con el siguiente objeto: *“Informe de visita ocular realizada al municipio de Toledo, corregimiento de San Bernardo con el objeto de apoyar a la Secretaría de Planeación de este municipio por solicitudes realizadas por la comunidad”*.

- ✓ Oficio No. 6010.82 000950 del 22 de septiembre de 2011, dirigido por el Director Territorial de CORPONOR en la ciudad de Pamplona al Alcalde Municipal de Toledo, cuyo asunto correspondía al *“seguimiento puntos críticos ola invernal”*.
- ✓ Informe técnico del 24 de julio de 2012, cuyo objeto consistía en realizar una *“visita de inspección y seguimiento”* al centro poblado del Corregimiento San Bernardo Bata.
- ✓ Oficio Radicado Territorial No. 5205 630 del 17 de agosto de 2012, dirigido al Alcalde Municipal de Toledo, por parte del Subdirector de Planeación y Fronteras de CORPONOR, en el cual constan las *“recomendaciones de medidas para reducción del riesgo de deslizamientos y destrucción del corregimiento de San Bernardo de Bata, con base en la visita de funcionarios de CORPONOR al mencionado corregimiento el día 08 de agosto de 2012, y posterior reunión en la Gobernación del Norte de Santander el día lunes 13 de agosto de 2012”*.
- ✓ Informe técnico del 08 de agosto de 2012, cuyo objeto consistía en la *“Gestión del Riesgo del deslizamiento que afectan la infraestructura urbana del centro poblado de San Bernardo de Bata Toledo (Norte de Santander)”*.
- ✓ Informe técnico del 12 de agosto de 2012, cuyo objeto consistía en la *“Gestión del Riesgo del deslizamiento que afectó la infraestructura vial de San Bernardo de Bata Toledo Quebrada Alto del Loro (Norte de Santander) Carretera de la Soberanía”*.
- **NIÉGUESE** la solicitud de oficiar a CORPONOR para que remita copia auténtica del informe técnico de fecha 12 de julio de 2011, a través del cual se efectuó un *“diagnóstico del deslizamiento que afecta la infraestructura urbana del centro poblado de San Bernardo de Bata Toledo (Norte de Santander)”*, por cuanto el original del mismo reposa a folios 110 a 119 del plenario.
- **TÉNGASE** como prueba con el valor probatorio correspondiente, el informe técnico aportado con la demanda, el cual obra a folios 191 a 205 del expediente.
- **OFÍCIESE** a la SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA para que se sirva remitir con destino a este proceso copia auténtica del expediente de acción de tutela radicado 54001-22-21-003-2012-00044-00, a efectos de que las pruebas que allí obren se trasladen a este proceso, con las formalidades previstas en el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil.
- **OFÍCIESE** al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para que se sirva remitir con destino a este proceso copias auténticas de las licencias ambientales, geotecnia, plan ambiental, plan de contingencia, monitoreo y demás documentación relacionada con la instalación y operación del Oleoducto Caño Limón – Coveñas, y del Gasoducto Gibraltar – Toledo – Bucaramanga, relacionada específicamente con la infraestructura de hidrocarburos instalada en el corregimiento de San Bernardo de Bata.

Así mismo deberá **CERTIFICAR** conforme a la información obrante en tal entidad, lo siguiente: i) La ubicación exacta de los ductos de petróleo y gas ubicados en el corregimiento de San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander), identificando distancias y potencialidad de afectaciones a los reservorios o nacientes hídricas, el centro poblado y las vías allí construidas, precisando si las infraestructuras de hidrocarburos constituyen un factor detonante, incide o acelera el fenómeno de remoción en masa tipo deslizamiento

que afecta tal corregimiento; ii) Si tienen reportes de explosiones, derrames o accidentes en la infraestructura de hidrocarburos en el centro poblado del corregimiento San Bernardo de Bata; iii) Si existen estudios de impacto y daño ambiental, resultados de monitoreo y control de la instalación y operación de la infraestructura de hidrocarburos en San Bernardo de Bata; iv) Si se han impuesto sanciones o se ha dado apertura a procesos sancionatorios en contra de ECOPETROL y/o TRANSORIENTE S.A. E.S.P. con ocasión de la instalación y operación de infraestructuras de hidrocarburos; v) Que medidas administrativas de prevención y restauración del medio ambiente se han adoptado en relación con en el Corregimiento de San Bernardo de Bata; vi) Si el Oleoducto Bicentenario discurre, afecta o puede impactar ambientalmente la zona de San Bernardo de Bata.

- **OFÍCIESE** al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA para que en caso de que allí repose, se sirva remitir con destino a este proceso, la cartografía del subsuelo del corregimiento de San Bernardo de Bata (Toledo – Norte de Santander).

Así mismo deberá CERTIFICAR conforme a la información obrante en tal entidad, lo siguiente: i) Cuales son las medidas de seguridad adoptadas para el transporte de hidrocarburos por parte de ECOPETROL y TRANSORIENTE, en la zona de San Bernardo de Bata; ii) Cual es el impacto ambiental de la construcción y operación del oleoducto CAÑO LIMÓN – COVEÑAS y del gasoducto GIBRALTAR – BUCARAMANGA, así como de la eventual operación del oleoducto BICENTENARIO DE COLOMBIA.

- **OFÍCIESE** al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS para que conforme a la información obrante en dicha entidad, se sirva CERTIFICAR lo siguiente: i) Cual es el estado de las vías en el Corregimiento San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Departamento Norte de Santander), así como de las obras complementarias tales como drenajes y estabilización del talud; ii) Si existen obras proyectadas para la intervención de las vías del Corregimiento San Bernardo de Bata, en caso positivo, cual es el presupuesto asignado, duración y cronograma de las obras.

- **OFÍCIESE** a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, para que conforme a la información obrante en dicha entidad, se sirva CERTIFICAR lo siguiente: i) Si existe algún Plan de Gestión de Riesgo de Desastre con ocasión del movimiento de masa tipo deslizamiento que se evidencia en el corregimiento San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander), y en caso positivo precisar: análisis del riesgo, censo, determinación de las causas, responsables, presupuesto de inversiones, gestiones realizadas y plan de acciones inmediatas a corto y mediano plazo, debiéndose aportar los documentos soportes correspondientes.

- **OFÍCIESE** al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para que conforme a la información obrante en dicha entidad, se sirva CERTIFICAR lo siguiente: i) Si existe algún Plan de Gestión de Riesgo de Desastre con ocasión del movimiento de masa tipo deslizamiento que se evidencia en el corregimiento San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander), y en caso positivo precisar: análisis del riesgo, censo, determinación de las causas, responsables, presupuesto de inversiones, gestiones realizadas y plan de acciones inmediatas a corto y mediano plazo, debiendo aportar los documentos soportes correspondientes; ii) Si existen estudios técnicos, informes y proyectos relacionados con el movimiento de masa tipo deslizamiento que se evidencia en el

corregimiento San Bernardo de Bata, debiendo aportar los documentos soportes correspondientes.

- **OFÍCIESE** al MUNICIPIO DE TOLEDO, para que conforme a la información obrante en dicha entidad, se sirva CERTIFICAR lo siguiente: i) Si existe algún Plan de Gestión de Riesgo de Desastre con ocasión del movimiento de masa tipo deslizamiento que se evidencia en el corregimiento San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander), y en caso positivo precisar: análisis del riesgo, censo, determinación de las causas, responsables, presupuesto de inversiones, gestiones realizadas y plan de acciones inmediatas a corto y mediano plazo, debiendo aportar los documentos soportes correspondientes; ii) Que labores se han desplegado para la reubicación de damnificados, lugar, condiciones alimentarias y de infraestructura, ayudas materiales y apoyo psicológico, estado de salud de los damnificados y programas de reubicación laboral, identificando la población infantil, de adultos y de ancianos; iii) Cual es el tiempo proyectado para brindar ayudas de mercados, arriendos, y demás contribuciones relacionadas con la asistencia humanitaria; iv) Cual es el reporte de deterioro y daños ambientales que afectan el centro poblado de San Bernardo de Bata; v) Medidas y acciones con relación a la identificación de las causas del daño ambiental que allí se presenta, incluyendo como causa probable la construcción y operación de la infraestructura del oleoducto y gasoducto; vi) Si existe constancia de la ejecución de obras de responsabilidad social, prevención y restauración de daños ambientales por parte de ECOPETROL y TRANSORIENTE; vii) Proyección y ejecución del plan ambiental Municipal; viii) Cual es el estado del puente “La Hamaca” y si existen medidas de restricción para transitar sobre el mismo; ix) Si existen estudios técnicos, informes y proyectos relacionados con el movimiento de masa tipo deslizamiento que se evidencia en el corregimiento San Bernardo de Bata, debiendo aportar los documentos soportes correspondientes.

- **OFÍCIESE** a CORPONOR para que conforme a la información obrante en dicha entidad, se sirva CERTIFICAR lo siguiente: i) Si existe algún Plan de Gestión de Riesgo de Desastre con ocasión del movimiento de masa tipo deslizamiento que se evidencia en el corregimiento San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander); ii) La ubicación exacta de los ductos de petróleo y gas ubicados en el corregimiento de San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander), identificando distancias y potencialidad de afectaciones a los reservorios o nacientes hídricas, el centro poblado y las vías allí construidas, precisando si las infraestructuras de hidrocarburos constituyen un factor detonante, incide o acelera el fenómeno de remoción en masa tipo deslizamiento que afecta tal corregimiento; iii) Si tienen reportes de explosiones, derrames o accidentes en la infraestructura de hidrocarburos en el centro poblado del corregimiento San Bernardo de Bata; iv) Que medidas administrativas de prevención y restauración del medio ambiente se han adoptado en relación con en el Corregimiento de San Bernardo de Bata; v) Impacto ambiental en el Municipio de San Bernardo de Bata por la eventual omisión en la ejecución de obras complementarias tales como estabilización de talud, desagües y decole inconcluso en tal sector.

- **OFÍCIESE** a ECOPETROL S.A. para que se sirva remitir con destino a este proceso, copia auténtica de los estudios de impacto ambiental, planes ambientales, informes y demás documentos que reposen en el archivo de dicha entidad, relacionados con el estado del medio ambiente en el corregimiento de San Bernardo de Bata, antes de su intervención con la construcción del oleoducto Caño Limón – Coveñas.

Así mismo deberá CERTIFICAR conforme a la información obrante en tal entidad, lo siguiente: i) Si durante la operación de dicho oleoducto se han presentado daños o deterioro del medio ambiente, específicamente en la zona de San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander). En caso afirmativo, precisarlos y aclarar si se han reportado a las autoridades ambientales y gubernamentales; ii) Obras de protección, conservación y recuperación del medio ambiente en la zona de San Bernardo de Bata, precisando tipo de obras y monto de inversiones, así como obras realizadas por responsabilidad social precisando además de lo anterior, también la población beneficiada; iii) Certificar si el Oleoducto Bicentenario de Colombia va a pasar o afecta directa o indirectamente al Corregimiento de San Bernardo de Bata.

- **OFÍCIESE** a TRANSORIENTE S.A. E.S.P. para que se sirva remitir con destino a este proceso, copia auténtica de los estudios de impacto ambiental, planes ambientales, informes y demás documentos que reposen en el archivo de dicha entidad, relacionados con el estado del medio ambiente en el corregimiento de San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander), antes de su intervención con la construcción del gasoducto Gibraltar – Bucaramanga.

Así mismo deberá CERTIFICAR conforme a la información obrante en tal entidad, lo siguiente: i) Si durante la operación de dicho gasoducto se han presentado daños o deterioro del medio ambiente, en el Corregimiento de San Bernardo de Bata, así como daños o averías en la infraestructura, especialmente en las veredas Urapal, La Reserva y Buenavista. En caso afirmativo, precisarlos y aclarar si se han reportado a las autoridades ambientales y gubernamentales; ii) Obras de protección, conservación y recuperación del medio ambiente en la zona de San Bernardo de Bata, precisando tipo de obras y monto de inversiones, así como obras realizadas por responsabilidad social precisando además de lo anterior, también la población beneficiada.

2.2. Pedidas por las entidades demandadas:

2.2.1. Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.¹

- **NIÉGUESE** la solicitud de interrogatorio de parte contenida en el numeral 5.1 del escrito de contestación a la demanda (Fol. 274) por cuanto lo allí solicitado resulta ser ineficaz para el debate probatorio de esta litis, en el entendido que los accionantes no poseen conocimientos técnicos sobre el tema que es objeto de controversia, y no se vislumbra con que objeto puedan contribuir dichos interrogatorios de parte al debate probatorio. Por demás, si tenemos en cuenta que la parte actora está conformada por un número plural de personas, las cuales residen en una zona rural, la práctica de dicha prueba riñe con los principios de celeridad y eficacia que rigen el trámite de esta acción constitucional.

- **NIÉGUESE** la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas en el numeral 6.2 del escrito de contestación a la demanda (Fol. 274 - 275), por cuanto lo que se pretende probar con las mismas puede ser acreditado a través de prueba documental idónea. Por tanto, en su lugar, el Despacho dispondrá OFICIAR a la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. para que se sirva CERTIFICAR si es la propietaria o tiene algún tipo de relación bajo otra figura jurídica, respecto de las torres de conducción de energía eléctrica ubicadas en el Corregimiento de San Bernardo de Bata, Municipio de Toledo, Departamento

¹ La contestación de la demanda de dicha entidad obra en su totalidad con anexos, a folios 268 a 303 del expediente.

Norte de Santander. En caso positivo, deberán remitirse copia auténtica de la licencia ambiental otorgada para la instalación de las mismas, así como cualquier otro documento que resulte relevante con el posible impacto ambiental que dichas torres de conducción eléctrica puedan representar.

2.2.2. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres²:

Presenta escrito de contestación a la demanda de forma oportuna, pero no eleva solicitud probatoria, más allá de invocar textos normativos de alcance nacional, los cuales en virtud de lo preceptuado en el artículo 188 no requieren prueba.

2.2.3. CORPONOR³:

- **NIÉGUESE** el informe técnico solicitado en el numeral 1º del acápite de pruebas del escrito de contestación a la demanda (Fol. 322), por cuanto el mismo guarda identidad de objeto con los estudios que fueron ordenados como medida cautelar dentro del sub examine, los cuales conforme a lo indicado por la apoderada de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO en la reanudación de la audiencia de pacto de cumplimiento, se encuentran en trámite para su ejecución.

- **OFÍCIESE** al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM, para que se sirva remitir con destino a este proceso una certificación sobre el índice o indicadores de las precipitaciones presentadas en el Corregimiento San Bernardo de Bata (Municipio de Toledo – Norte de Santander) entre los años 2010 a 2012, y su comparativo con los índices de precipitación con los años inmediatamente anteriores, así como durante la presenta anualidad.

- La prueba documental solicitada en el numeral 3º del acápite de pruebas del escrito de contestación a la demanda (Fol. 322), ya fue decretada a solicitud de la parte actora, razón por la cual se hace innecesario disponer nuevamente oficiar al respecto.

2.2.4. Departamento Norte de Santander⁴:

Presenta escrito de contestación a la demanda de forma oportuna, pero no eleva solicitud probatoria.

2.2.5. ECOPETROL S.A.⁵:

- **DECRÉTESE** la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas en el numeral 6.1 del escrito de contestación a la demanda, recepcionando las declaraciones de los señores JOSÉ VICENTE AMÓRTEGUI, FRANCISCO ASCENCIO y MARTIN ALONSO GALVIS, quienes deberán comparecer ante esta Corporación el día 20 de noviembre de 2013 a las 09:00 A.M. para rendir testimonio con el objeto allí solicitado.

- **OFÍCIESE** a las entidades señaladas en el numeral 6.2 del escrito de contestación a la demanda (Fol. 413), a efectos de que se sirvan remitir con destino a este proceso copia auténtica de los documentos allí enunciados.

² La contestación de la demanda de dicha entidad obra en su totalidad con anexos a folios 305 a 316 del expediente.

³ La contestación de la demanda de dicha entidad obra en su totalidad con anexos a folios 318 a 328 del expediente.

⁴ La contestación de la demanda de dicha entidad obra en su totalidad con anexos a folios 329 a 379 del expediente.

⁵ La contestación de la demanda de dicha entidad obra en su totalidad con anexos a folios 380 a 563 del expediente.

2.2.6. Municipio de Toledo⁶:

- **OFÍCIESE** a las entidades señaladas en el acápite de pruebas del escrito de contestación a la demanda (Fol. 570 y 571), a efectos de que se sirvan remitir con destino a este proceso copia auténtica de los documentos allí enunciados.

2.2.7. Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible⁷:

Presenta escrito de contestación a la demanda de forma oportuna, pero no eleva solicitudes probatorias.

2.2.8. Nación – Ministerio de Minas y Energía⁸:

Presenta escrito de contestación a la demanda de forma oportuna, pero no eleva solicitudes probatorias.

2.2.9. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales⁹:

Presenta escrito de contestación a la demanda de forma oportuna, pero no eleva solicitudes probatorias.

2.2.10. Instituto Nacional de Vías¹⁰:

Presenta escrito de contestación a la demanda de forma oportuna, pero no eleva solicitudes probatorias.

2.2.11. TRANSORIENTE S.A. E.S.P.¹¹:

Presenta escrito de contestación a la demanda de forma oportuna, pero no eleva solicitudes probatorias.

2.2.12. Sociedad Oleoducto Bicentenario¹²:

- **NIÉGUESE** la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas en el literal B) numerales 1 a 7 del acápite de pruebas del escrito de contestación a la demanda (Fol. 1139 - 1141), por cuanto lo que se pretende probar con dichos testimonios puede ser acreditado a través de prueba documental aportada por dicha entidad al plenario.

- **NIÉGUESE** la solicitud de interrogatorio de parte contenida en el literal B) numerales 8 a 10 del acápite de pruebas del escrito de contestación a la demanda (Fol. 1141 - 1142), por cuanto resultan ineficaces para el debate probatorio de esta litis, en el entendido que los accionantes no poseen conocimientos técnicos sobre el tema que es objeto de controversia, y no se vislumbra con que objeto puedan contribuir dichos interrogatorios de parte al debate probatorio.

⁶ La contestación de la demanda de dicha entidad obra en su totalidad con anexos a folios 564 a 826 del expediente.
⁷ La contestación de la demanda de dicha entidad remitida vía fax a esta corporación, obra a folios 827 a 847 del expediente. El original de dicho documento reposa a folios 970 a 983 del mismo.
⁸ La contestación de la demanda de dicha entidad remitida vía correo electrónico a esta corporación, obra a folios 848 a 870 del expediente. El original de dicho documento reposa a folios 891 a 911 del mismo.
⁹ La contestación de la demanda de dicha entidad remitida vía correo electrónico a esta corporación, obra a folios 871 a 890 del expediente. El original de dicho documento reposa a folios 959 a 969 del mismo.
¹⁰ La contestación de la demanda de dicha entidad obra en su totalidad con anexos a folios 912 a 953 del expediente.
¹¹ La contestación de la demanda de dicha entidad obra en su totalidad con anexos a folios 984 a 1064 del expediente.
¹²

- **OFÍCIESE** a las entidades señaladas en el literal C) del acápite de pruebas del escrito de contestación a la demanda (Fol. 1142), a efectos de que se sirvan remitir con destino a este proceso los documentos allí enunciados.

3. Líbrense por secretaría los oficios respectivos, advirtiéndose que para dar respuesta a los mismos, se concede un **TERMINO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS**, so pena de la imposición de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior a las 8:00 a.m hoy 08 OCT 2013



Secretaría General